

Providencia Magistrada-Juez Ilma. Sra. Doña M. Yolanda Pérez Vega.

En Murcia, a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; únase lo precedente, y en su caso, dése a la copia su destino, y siendo firme la sentencia dictada, procédase a la ejecución de la condena de la cantidad líquida y determinada, y sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de demandada, en la forma y orden prevenidos para el juicio ejecutivo, y por ende, encontrándose la demandada en paradero desconocido, se embarga el vehículo de su propiedad MU-200-AG y sueldo y demás emolumentos que perciba la demandada como empleada de la ciudad sanitaria «Virgen de la Arrixaca» embargo que se verifica por medio de Edictos que se libran con los despachos necesarios para su publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y que serán entregados al Procurador actora para que cuide de su diligenciado.

Contra esta Resolución cabe recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de este Juzgado dentro del tercer día a partir de su notificación.

Lo mando y firma el Ilmo. Sr. Juez M. Yolanda Pérez Vega. Doy fe. Y para que tenga lugar el embargo de bienes que se relacionan propiedad de la demandada Doña Adelaida Antonia García, se libra el presente en Murcia a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres.—E/.—El Secretario.

Número 5852

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Cartagena.

**Hace saber:**

En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de Cartagena, en autos de

Tercería mejor dcho. men. cuant. número 00485/1991, a instancia de Banco de Bilbao-Vizcaya S.A., representado por el Procurador/a D/ña. Agustín Rodríguez Monje, y el cual insta como pobre, contra Banco de Santander S.A., José Ángel Alcolea López, decl. en rebeldía y Eulalia Mateo Mateo, declr. en rebeldía, en ignorado paradero por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente:

**Sentencia:**

En la Ciudad de Cartagena, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Ilmo. Sr. Don Antonio Germán Ponto Praxedes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Cartagena, pronuncia la siguiente Sentencia: Que en los autos de Tercería mejor dcho. men. cuant. número 00485/1991 instados por Banco de Bilbao-Vizcaya S.A., representado por el Procurador D/ña. Agustín Rodríguez Monje, contra Banco de Santander S.A., José Ángel Alcolea López, decl. en rebeldía y Eulalia Mateo Mateo, declr. en rebeldía, en ignorado paradero, fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Agustín Rodríguez Monje, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya S.A., debo declarar y declaro que el crédito del Banco de Santander fijado en Sentencia firme dictada en los autos de juicio ejecutivo 434/89 seguidos en este Juzgado, es preferente al crédito del demandante de tercería que consta en los autos de juicio ejecutivo 170/90 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia, con expresa imposición de las costas causadas a dicha parte demandante tercerista.—Así por ésta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Número 5853

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Cartagena.

**Hace saber:**

En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de Cartagena, en autos de Tercería mejor dcho. men. cuant. número 00485/1991, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya S.A., representado por el Procurador/a D/ña. Agustín Rodríguez Monje, y el cual insta como pobre, contra Banco Zaragozano S.A., José Ángel Alcolea López, decl. en rebeldía y Eulalia Mateo Mateo, declr. en rebeldía, en ignorado paradero por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente:

**Sentencia:**

En la Ciudad de Cartagena, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Ilmo. Sr. Don Antonio Germán Ponto Praxedes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Cartagena, pronuncia la siguiente Sentencia: Que en los autos de Tercería mejor dcho. men. cuant. número 00486/1991 instados por Banco Bilbao Vizcaya S.A., representado por el Procurador D/ña. Agustín Rodríguez Monje, contra Banco Zaragozano S.A., José Ángel Alcolea López, decl. en rebeldía y Eulalia Mateo Mateo, declr. en rebeldía, en ignorado paradero, fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Agustín Rodríguez Monje, en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya S.A., debo declarar y declaro preferente el crédito derivado de la póliza de préstamo suscrita entre el que fue Banco de Vizcaya S.A., con fecha 30 de marzo de 1987, en la actualidad Banco Bilbao Vizcaya S.A., frente al representado por el título ejecutado por Banco Zaragozano S.A. origen de la demanda principal de la que dimana este incidente por el saldo que reclama de 625.282 pesetas, con exclusión de las costas causadas y que se causen en el juicio ejecutivo núm. 170/90 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia. Y sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.—Así por ésta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.